

## **ORDENANZA III – Nº 121 (Antes Ordenanza 3136/12)**

### **ANEXO ÚNICO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **REGLAMENTO DEL JURADO**

ARTÍCULO 1.- El jurado de los Premios Arandú debe estar integrado por artistas, críticos de arte y hacedores de la cultura en general, con domicilio real en la ciudad de Posadas, que posean idoneidad para evaluar sobre la categoría y que, preferentemente, hayan sido acreedores del premio en certámenes anteriores.

ARTÍCULO 2.- El jurado se conforma mediante ordenanza del Honorable Concejo Deliberante propuesto por la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, durante el mes de noviembre del año en que se proceda a la entrega de los Premios Arandú, e inmediatamente después del evento de referencia, debiendo cumplimentar la bianualidad exigida. Está constituido por cinco (5) miembros por cada una de las categorías, pudiendo funcionar con un mínimo de tres (3) que hayan aceptado el cargo. Duran en sus funciones hasta el momento en que se expidan respecto a los premios a otorgar.

ARTÍCULO 3.- Una vez conformada la lista de jurados según lo prescripto en el Artículo 2 del presente Anexo Único, debe comunicarse por medio fehaciente a cada una de las personas designadas, quienes tienen un plazo de diez días hábiles para expresar su aceptación o rechazo a tal designación. En caso de silencio, se tiene por no aceptado el cargo.

ARTÍCULO 4.- Una vez constituido el jurado, sus integrantes deben confeccionar una grilla de evaluación que resuma la totalidad de sus opiniones respecto de los artistas y las obras postuladas a los premios; un sistema de selección de los nominados en las distintas categorías y asistir a todas las presentaciones programadas para las evaluaciones.

ARTÍCULO 5.- El jurado debe contemplar las diferentes categorías y sub categorías que integran el presente régimen de premios a saber:

a) Danza:

- 1) Clásica;
- 2) Folklórica;
- 3) Contemporánea;

b) Música:

- 1) Clásica;
- 2) Folklórica;
- 3) Contemporánea;

c) Teatro:

- 1) Tradicional;
- 2) Danza Teatro;
- 3) Títeres;

d) Letras:

- 1) Narrativa, novela y cuento;
- 2) Poesía;
- 3) Dramaturgia;
- 4) Ensayo literario;

e) Artes Visuales:

- 1) Artes pictóricas;
- 2) Artes escultóricas;
- 3) Historieta - comics;

f) Artes Audiovisuales:

- 1) Ficción;
- 2) Documental experimental;
- 3) Documental comunitario;

g) Fotografía:

- 1) Documental;
- 2) Artística;
- 3) Periodística.

ARTÍCULO 6.- La Comisión de Cultura, Educación y Deporte debe otorgar credenciales a cada uno de los integrantes del jurado de cada categoría.

ARTÍCULO 7.- Entre los nominados se debe ponderar al mejor artista y/o la producción artística presentada.

ARTÍCULO 8.- El jurado debe determinar tres (3) ternados por categoría, no pudiendo dejar una categoría sin evaluar, ni pudiendo declarar empate sobre postulantes de una misma categoría.

ARTÍCULO 9.- El jurado, especificando los motivos de su elección, puede entregar hasta tres menciones especiales, para las cuales se prevé la confección de diploma.

ARTÍCULO 10.- El jurado debe determinar el ganador o ganadora del Premio Consagración Municipalidad de Posadas presentando una breve reseña de vida y obra del elegido/da.

ARTÍCULO 11.- El dictamen del jurado es inapelable.

## CAPÍTULO II

### **REGLAMENTO DE LOS PREMIOS**

ARTÍCULO 12.- Los Premios Arandú pueden ser entregados a un mismo artista en forma consecutiva, siempre que la producción premiada sea diferente.

ARTÍCULO 13.- Se premia la producción artística bienal comprendida desde la conformación del jurado hasta el 10 de octubre del año siguiente.

ARTÍCULO 14.- Se debe dar a conocer tres nominaciones por cada categoría, de las cuales una se hace acreedora al Premio Arandú.

ARTÍCULO 15.- Los tres nominados de cada categoría deben ser distinguidos con un diploma.

ARTÍCULO 16.- La terna a evaluar debe ser presentada en sobres cerrados y lacrados, con la indicación de la categoría que corresponda. Deben ser entregados a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante el 10 de octubre del año de la entrega de premios.

ARTÍCULO 17.- Los sobres que contienen la información relativa a las ternas deben ser abiertos en sesión del Honorable Concejo Deliberante.